



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y APOYO AL ÁREA TÉCNICA DE URBANISMO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL. (en adelante, servicios de ingeniería).

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Los contratos de servicios realizados por el Ayuntamiento de Colmenarejo gozan de naturaleza jurídica administrativa y en consecuencia las controversias relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los mismos serán conocidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera en los términos establecidos en el art. 75 apartado c) del texto legal.

Respecto a la solvencia técnica y profesional, se acreditará mediante relación de servicios y trabajos realizados conforme lo dispuesto en los arts. 77 y ss. del TRLCSP.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

La ejecución del servicio se realizará con cargo a presupuesto ejercicio 2014.

4. OBJETO:



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Es objeto del presente pliego, la regulación del procedimiento de adjudicación y las condiciones de prestación de los servicios de asesoría con el siguiente contenido:

Asesoría y apoyo en funciones de ingeniería industrial con una dedicación de siete horas y media semanales, en horario de 9:00 a 14:00 los martes y viernes (estos últimos alternos), horas de trabajo presencial en el departamento de urbanismo de acuerdo a las instrucciones de Alcaldía o Concejalía correspondiente.

5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato se corresponde con una anualidad natural completa, susceptible de prórroga hasta una anualidad más, de mutuo acuerdo por ambas partes.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO:

Los contratos a suscribir en ejecución del presente Pliego de Condiciones tendrán la naturaleza de contratos administrativos de servicios, regulados en el artículo 10º del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (En adelante TRLCSP).

El presente contrato de servicios se clasifica de acuerdo a la nomenclatura del ANEXO II de la TRLCSP.: Categoría décimo segunda: “*Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería ; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajística. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis clínicos 876*”

Categoría Descripción Número de referencia CCP(1) Número de referencia CPV(2)

12 Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería ; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajística. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis clínicos 876. De 71000000-8 a 71900000-7(excepto 71550000-8) y 79994000-8.

7. PRECIO:

El precio del contrato correspondiente a la primera anualidad es de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €) susceptible de ser mejorado a la baja por los licitadores.

El precio de contratos debe entenderse siempre IVA EXCLUIDO, sin perjuicio de que los pliegos particulares y las ofertas de los licitadores deban expresar desglosado el importe del IVA.

El importe de adjudicación, que incluirá gastos generales y beneficio industrial, será abonado contra factura – certificación del servicio efectivamente realizado mediante devengo mensual por importe de 600,00 euros IVA excluido, de acuerdo con los siguientes criterios:



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido.

2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. Las facturas correspondientes al mes de servicio, deberán ser aprobadas en los primeros diez días del mes siguiente, a efectos de su pago, en los términos más abajo estipulados.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio en los plazos establecidos en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción establecida por la D.T. sexta : Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

En todo caso, en la factura deberá detallarse el importe de IVA como partida independiente.

8. GARANTÍAS:

La garantía definitiva exigida para la firma del contrato a los adjudicatarios será del CINCO POR CIENTO del precio de adjudicación del contrato (IVA EXCLUIDO).

Las garantías serán depositadas en la siguiente forma y modo:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

2. A petición del adjudicatario podrá constituirse la garantía mediante retención en el precio.

El Régimen de las garantías prestadas por terceros será en todo caso el siguiente:

1. Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

2. El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado la Administración contratante.

b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.

c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

9. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. Deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en plazo máximo de un mes desde su formalización.

10. RIESGO Y VENTURA



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

11. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES COMUNES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CONTRATOS. Los adjudicatarios de los contratos de servicios objeto del presente Pliego, vendrán obligados al estricto cumplimiento del mismo, en los términos establecidos por la Administración Municipal y de acuerdo a las normas de pericia profesional exigibles.

En todo caso, los contratistas vendrán obligados a:

- Estricto cumplimiento de las obligaciones sociales y de seguridad social.
- Estricto cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, en el supuesto de que, en ejecución del contrato precisaren manejar ficheros o bases de datos municipales objeto de protección.

12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo 223 Y 299 del TRLCSP, las siguientes:

- a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración
- d) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración
- e) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP así como el artículo 110 del RGLCAP.

Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 303.2 del TRLCSP quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

13.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS DE SERVICIOS:

13.1. El procedimiento de selección de los contratistas, deberá asegurar los principios de libre concurrencia, transparencia y accesibilidad, MEDIANTE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A TRES EMPRESAS O PROFESIONALES.

El contrato será adjudicado a la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios al efecto establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

En todo caso, el órgano de contratación valorará los méritos aportados de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Cuando el mérito sea el precio ofertado, podrán desestimarse aquellas bajas que se consideren desproporcionadas o que se presuman impidan la ejecución correcta del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en la LCSP. En todo caso, los pliegos particulares podrán establecer índices, referencias o precios de unidades, bajo los cuales las ofertas se considerarán temerarias.
- b) Cuando el mérito a valorar sea experiencia profesional o trabajos realizados, deberá acreditarse mediante documento público administrativo fehaciente de acuerdo con las normas generales establecidas en la legislación de procedimiento o en el Código Civil, respecto a la eficacia a terceros de documentos.
- c) Cuando el criterio obedezca a condiciones técnicas del servicio, deberán detallar los pliegos particulares los documentos o memorias que han de presentar los licitadores para conocimiento de la Administración.

13.2. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de selección será negociado.

La selección del contratista se efectuará mediante la negociación del contrato de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

Proposición económica: Con un máximo de 40 puntos, que serán asignados a la mejor oferta, puntuándose el resto de licitadores en orden decreciente y proporcional.

Proyecto de Servicio y Mejoras: Será puntuado con un máximo de 20 puntos, previo informe motivado del área, considerándose mejoras las relativas a plazos o servicios complementarios ofertados.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

14.- PROPOSICIONES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en los siguientes plazos

En el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES DESDE LA RECEPCIÓN DE LA INVITACIÓN A CONTRATAR los licitadores deberán presentar escrito de solicitud de participación y oferta acompañando la siguiente documentación:

Documentos a presentar ante el órgano de contratación:

En cada uno de los sobres se incluirá la siguiente documentación:

SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 146.4 del TRLCSP la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del citado art. 146 la podrá sustituir el licitador por una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 146.5 TRLCSP).

En el SOBRE A sólo se debe incluir la declaración responsable.

Solamente el adjudicatario deberá presentar la documentación mediante la cual se podrá acreditar dicha aptitud a posteriori, cuando se la requiera el órgano de contratación, y es la siguiente:

- a) La que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, debiendo acompañarse poderes debidamente bastanteados por el Secretario General del Ayuntamiento de Colmenarejo.
- b) Los que acrediten la o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

c) declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles para su presentación.

c) El resguardo acreditativo de la garantía provisional cuando la misma sea exigible de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares.

d) Para las empresas comunitarias: Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

2. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Empresas no comunitarias: 1. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

f) Uniones de empresarios.

1. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

2. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En todo caso, cuando el procedimiento finalice en sábado, domingo o día feriado, quedará prorrogado el plazo de presentación hasta las catorce horas del siguiente día hábil.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Los licitadores cuyos documentos de personalidad y solvencia se hallen en poder de esta administración municipal, podrán remitirse a los mismos sin necesidad de aportar nueva documentación.

SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA.

Que contendrá la Oferta Económica.

SOBRE C: PROYECTO DE SERVICIO:

Se incluirá el proyecto de prestación de los servicios, expresando claramente: personal, material, etc. y demás extremos señalados en los Pliegos de Cláusulas, que incluirá en todo caso las mejoras de calidad y variantes ofertadas.

15.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El primer martes, hábil, siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a la 14.00 horas, se constituirá LA MESA de CONTRATACIÓN y se procederá a la apertura de la documentación general presentada por los licitadores.

Si observará defectos no sustanciales en la documentación presentada por los licitadores podrá otorgar plazo improrrogable de tres días para su subsanación. En todo caso se considerarán defectos no subsanables la falta de acreditación de clasificación cuando sea requerida, y cuando así se exigiera, la omisión total o parcial de la garantía provisional.

Calificada la documentación general, previo informe del área de servicio correspondiente se sustanciará el procedimiento del modo siguiente:

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El Contratista deberá formalizar el Contrato en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

16.- NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO: Todas las notificaciones y comunicaciones que efectúa el Ayuntamiento de Colmenarejo una vez presentadas sus solicitudes de participación o las correspondientes ofertas por los licitadores, se realizarán mediante sistema telemático, a estos efectos, la presentación de la oferta o solicitud de participación por el licitador implica el expreso consentimiento a este sistema de notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial de las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 14 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

DISPOSICIÓN FINAL. En el supuesto de discrepancias entre el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el Prescripciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en el primero.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN. El presente Pliego de Condiciones que consta de once (11) folios ha sido aprobado en Junta de Gobierno celebrada en fecha ____ de ____ de 2.014. Es copia digital auténtica del original suscrito por mí el Secretario General.

Fdo.- Juan José García Bayón



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Huella digital. Código de comprobación de autenticidad al margen

NOMBRE: Juan José García Bayón
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://carpeta.ayto-colmenarejo.org>
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/02/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF48BBC0630B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO: Código Seguro de Verificación: 28044IDOC29C6E33516671304EB2